



Resolución Jefatural N° 00015-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT

Lima, 30 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000133-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT de fecha 24 de marzo de 2021, de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, e Informes Nros. 0051-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, y 0013-2021-ACHQ, de la Sub Unidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28585, se declaró de necesidad y utilidad pública la Creación del Programa de Riego Tecnificado cuyo objetivo es promocionar y fomentar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola, por medio de la incorporación de sistemas modernos, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y sus articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, en el marco del Programa de Riego Tecnificado, con fecha 04 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato N° 064-2018-MINAGRI-PSI (por el sistema de Tarifas), derivado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2018-MINAGRI-PSI, con el Ingeniero Magno Molina Castro (en adelante la SUPERVISIÓN), para que se encargue de la Supervisión de la obra: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cusibamba, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, región Ayacucho", por la suma de S/ 99, 855.89, incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de sus servicios de 180 días;

Que, el precitado Contrato se rigen bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante (el REGLAMENTO);

Que, con fecha 24 de octubre de 2019, mediante la Carta Notarial N° 0216-2019-MINAGRI-PSI-OAF, la Entidad otorgó a la SUPERVISIÓN un plazo de diez (10) días calendario, a fin de que cumpla con revertir los incumplimientos contractuales relativos a validar metrados no ejecutados, ausencia del supervisor en obra, no ceñirse a los procedimientos de las bases integradas para notificar los incumplimientos contractuales del Contratista, entre otros, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta Notarial N° 0025-2020-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 04 de marzo de 2020, la Entidad procedió a resolver el Contrato N° 064-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la SUPERVISION, al no haber subsanado los incumplimientos contra actuales antes referidos;

Que, mediante el Memorando de Visto, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en base a los informes Nros. 0051-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, y 0013-2021-ACHQ, de la Sub Unidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, solicita que, mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la liquidación del referido Contrato N° 064-2018-MINAGRI-PSI;

Que, los informes de la Subunidad Gerencial de Riego Tecnificado, sustentan el pedido de la UGERT, conforme a las siguientes consideraciones y conclusiones:

- Mediante Oficio N° 500-2021-MIDAGRI-PP de fecha 18 de febrero de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, informó que, a la fecha, no han tomado conocimiento ni tiene registro algún proceso arbitral o procedimiento conciliatorio iniciado por la SUPERVISION.
- En atención al Artículo 137.- Efectos de la resolución del REGLAMENTO, la resolución del contrato de la SUPERVISIÓN ha quedado consentida, y con fecha 15 de abril de 2020, se cumplió el plazo para que la SUPERVISIÓN recurra a un medio de solución de controversias.
- El plazo para la entrega de la liquidación del contrato por parte de la SUPERVISIÓN, se cumplió el 30 de abril de 2020.
- En atención al artículo 131.- Ejecución de garantías, en la presente liquidación se procede a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento al haber quedado consentida la resolución del contrato de la SUPERVISIÓN.
- La Entidad ha desembolsado a la SUPERVISIÓN producto de las valorizaciones reportadas un monto de S/ 91.534.56; sin embargo, considerando el recalcule de las valorizaciones del contrato principal, cuyo pago debe realizarse por el sistema de tarifas, por lo servicios efectivamente prestados, se determinó que el primer periodo de Informe de Compatibilidad tenía un plazo máximo de 15 días (0.5 meses), sin embargo, fue entregado antes del plazo en 13 días (0.43 meses), por lo que al habersele pagado la tarifa de 15 días que no corresponde, en la presente liquidación se aprueba el descuento de S/ 1,109.52 Soles.
- El cálculo de los reajustes se realizó en base a lo establecido en el REGLAMENTO (inciso 17.3 del Artículo 17.- Fórmulas de reajuste y el Ítem 2.9 Reajuste de los Pagos de las bases integradas, de acuerdo a la fórmula de reajuste y el Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA), obteniéndose un monto de reajustes por valor de S/ 1,107.50 con IGV.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- En la presente liquidación, se ha aplicado otras penalidades estipuladas en el artículo 134 del REGLAMENTO y en el Contrato N° 064-2018- MINAGRI-PSI, siendo las siguientes:
 - Penalidad N° 02: Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato.
 - Penalidad N° 06: No cumple con presentar las valorizaciones de la obra y/o Informes de supervisión acorde con los lineamientos de la Entidad.
 - Penalidad N° 07: No cumple con advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.
 - Penalidad 10: Por no alertar anticipadamente, tanto al Contratista como a la Entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el Contratista ejecutor de la obra tiene que mantener, por el monto total de S/ 8,400.00 Soles.

- En razón al artículo 144° del REGLAMENTO, se está efectuado el cobro por la elaboración de la Liquidación de la Obra (S/ 9,000.00).

- Producto de la Constatación física e inventario de Obra y de los metrados validados por la Entidad, se advierte que existe una diferencia de S/ 174,012.35 entre las valorizaciones autorizadas por el Supervisor, pagadas por la Entidad y la valorización real ejecutada por el Contratista de la obra, lo que genera perjuicios económicos para la Entidad y para la Ejecución del Saldo de Obra producto de las omisiones, errores y deficiencias en el desarrollo del Servicio de Supervisión de Obra.

- En razón a lo establecido en las bases integradas Adjudicación Simplificada N° 015-2018-MINAGRI-PSI, ítem 9., la SUPERVISIÓN es responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas, así como de la tramitación de documentación que ha generado pagos indebidos por parte de la Entidad al CONSORCIO SINERGIA, ejecutor de la obra.

- En atención al Ítem 9.1 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 015- 2018-MINAGRI-PSI, serán de cargo de la SUPERVISIÓN los mayores costos derivados del incumplimiento de los plazos estipulados en el presente contrato, motivado por la deficiencias del servicio de supervisión de Obra (Avance autorizado y reportado por supervisor: 87.79%, Avance real: 83.73%), por lo que área usaría no asumirá los costos adicionales por ampliación y extensión del servicio de supervisión, sin perjuicio de adoptar las acciones legales que correspondan.

- El monto final del contrato de la SUPERVISION asciende en consecuencia, a la suma de S/ 91,532.54, Soles, con un saldo a su cargo de S/. 17,402.02, Soles, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| DESCRIPCION | MONTO (SIN IGV) | IGV | TOTAL |
|---|--------------------|------------------|------------------|
| Contrato Principal | 76,631.40 | 13,793.64 | 90,425.04 |
| Reintegro del Contrato Principal (Inc. Deducciones) | 938.56 | 168.94 | 1,107.50 |
| Ampliación de Servicios de Supervisión | | | |
| Extensión de Servicios de Supervisión | | | |
| CONTRATO VIGENTE | 77,569.96 | 13,962.58 | 91,532.54 |

Que, mediante el Memorando N° 0582-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, de fecha 19 de marzo de 2021, la Unidad de Administración (UADM) comunica a la UGERT, que el área de Contabilidad a través del Informe N° 063-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, ha efectuado la revisión de las operaciones en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, que sustentan la información financiera del PSI, sobre los pagos efectuados al Supervisor de la obra Ingeniero Magno Molina Castro, por lo que solicita continuar con el trámite de liquidación respectivo;

Que, al respecto, el **numeral 2. del artículo 131(Ejecución de garantías), del REGLAMENTO, precisa lo siguiente:**

“La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado”.

Que, por su parte, el Artículo 144.- (**Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**), establece lo siguiente:

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

(.....)”

Que, atendiendo que el pedido la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado se enmarca en el numeral 2 del precitado artículo 144 del REGLAMENTO, y que la liquidación de un contrato es un proceso de cálculo técnico que tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es pertinente aprobar la liquidación del Contrato N° 064-2018-MINAGRI-PSI, estableciendo su costo, el saldo a cargo de la SUPERVISIÓN, así como la acción o gestión resarcitoria correspondiente, conforme a las recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes citados;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 064-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 04 de octubre de 2018, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI y el Ingeniero Magno Molina Castro, para la Supervisión de la obra “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cusibamba, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, región Ayacucho”, que determina un costo ascendente a la suma de S/ 91,532.54 (Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Dos con 54/100, Soles), y un saldo en contra del Ingeniero Magno Molina Castro de S/ 17,402.02 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Dos con 02/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR a la Unidad de Administración a ejecutar el monto de retención que garantizó el fiel cumplimiento del contrato 064-2018-MINAGRI-PSI, y a iniciar las acciones y/o gestiones que correspondan, a efectos que el Ingeniero Magno Molina Castro, cumpla con pagar el saldo en su contra que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 3°. PRECISAR que la liquidación del Contrato N° 064-2018-MINAGRI-PSI, no enerva el derecho de la Entidad de iniciar la acción legal correspondiente contra el Ingeniero Magno Molina Castro, por el deficiente servicio brindado durante la ejecución de su contrato, que motivo la resolución del mismo por parte de la Entidad, en concordancia con el artículo 137° del Reglamento.

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica, al Ingeniero Magno Molina Castro, conjuntamente con los informes N°s. 051-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, y 013-2021-ACHQ, que son su sustento.

ARTÍCULO 5° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES